

ORDENANZA N° 948/97

**Crea banco municipal de medicamentos.**

**Sanción: 28 de octubre de 1997.**

VISTO:

La difícil situación socio económica por la que atraviesan sectores realmente numerosos de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del gobierno local preocuparse por las necesidades de la gente y tratar de mejorar en lo posible la calidad de vida de sus habitantes;  
que este Departamento Ejecutivo ve con preocupación la falta de respuestas efectivas cuando nuestros vecinos requieren medicamentos y no se les pueden concretar sus solicitudes;

que esto evidentemente debe preocupar no sólo al Municipio sino también para quienes tienen la responsabilidad de gobernar en el ámbito provincial;

que para comenzar a dar respuestas claras a la población, esta Municipalidad propone la creación del Banco Municipal de Medicamentos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1º) **CREASE** en el ámbito de la Dirección de Medicina Preventiva dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, el Banco Municipal de Medicamentos.

Art. 2º) **DISPONER** que el Banco de Medicamentos estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Dirección de Medicina Preventiva y tendrá como misión asistir a todos aquellos vecinos que sean derivados por el área de Acción Social.

Art. 3º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1997.

**ALEJANDRO NAVARRO.**

**SANTIAGO BRIE.**